



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2018-MPT**

Pampas, 17 de julio de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 016-2018-MPT, de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 136°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Régimen de Fedatarios: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

- Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
- El fedatario tienen como función personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
- En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
- La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, asimismo el Artículo 137° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, potestad administrativa para autenticar actos propios: la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Fedatarios Titulares de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
FRANCISCO VICTOR HUAROC FLORES	20003256	RESPONSABLE DE BIENES NACIONALES
DAVID ALCIDES ASTO BOLAÑOS	20100988	PROMOTOR DE PVL
ANGEL WILLIAM LUQUE HUATARONGO	40281333	AUXILIAR EN PARQUES Y JARDINES
CRIZALIDA MARTHA GALINDO QUIJADA	42402975	ESPECIALISTA EN RELACIONES PÚBLICAS
DAVID AQUINO COMÚN	42855953	EJECUTOR COACTIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la designación como fedatarios a los señores Carlos Michael Jaime Morales y Arquímedes Gutiérrez Aliaga, efectuados a través de Resolución de Alcaldía N°263-2014-MPT y Resolución de Alcaldía N°273-2016-MPT respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los designados y las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Sócrates Cicerón Pérez Gamarra

